



# Acuerdo de Concejo Municipal N° 052-2018/MDA

Acoria, 22 de agosto del 2018

## VISTO:

La Solicitud S/N con N° Registro 1311, de fecha 16 de agosto del 2018, emitido por el Señor Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnarbar-Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acoria, Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 011-2018/MDA de la fecha 21 agosto de del 2018 y demás documentos obrantes, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto al Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, derecho a descanso vacacional se encuentra contemplado en el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, que establece que es derecho de todo trabajador el “descanso semanal y anual enumerados”, y que “su disfrute y compensación se regulan por ley o por convenio”;

Que, asimismo el Artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales establece que los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4°, numeral 1, literal I), de la Ley N° 28175, Ley Marco del empleo Público, es de aplicación lo dispuesto en el decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y sus normas reglamentarias;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 0005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, dispone lo siguiente; “las vacaciones anuales y remuneradas establecidas por ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la identidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”;

Que, el Artículo 4° de la normatividad precitada, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece respecto de los funcionarios de confianza: Artículo 4°- considerase funcionario al ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos







# Acuerdo de Concejo Municipal N° 052-2018/MDA

del más alto nivel en los poderes públicos y los organismos con autonomía, los cargos políticos y de confianza son los determinados por ley”;

Que, siendo el Alcalde el representante legal de la Municipalidad desempeña a su cargo a tiempo completo, percibe remuneración mensual fijada mediante acuerdo municipal y al igual que todos los servidores municipales tiene derecho a gozar del periodo vacacional por el desempeño de cada año de labor;

Que, de acuerdo con el artículo 24° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, mediante la solicitud S/N con registro N° 1311, de fecha 16 de agosto del 2018, presentada por el Señor Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acoria, quien solicita a los Miembros del Concejo Municipal que se haga efectivo el uso de descanso físico por un espacio de veintiocho (28) días laborables los mismos que son el 01 hasta el 28 de setiembre del presente año, a cuenta de las vacaciones correspondiente al año 2017;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado y del Decreto Ley N° 17537 y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal presidida por el Alcalde Ing. Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar y **con el voto unánime** de los señores regidores presentes Miguel, ASPARRIN ROJAS; Nazario, MONTAÑEZ PEREZ; Anselmo, SOTO GARCIA; Guillermo, PEREZ TUNQUE; Victoria, RAMOS QUISPE; Claudio, RAMOS CURI y Hugo, QUISPE HUAMAN, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la solicitud de descanso físico vacacional presentado por el señor Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acoria, por el espacio de veintiocho (28) días laborables los mismos que son el 01 hasta el 28 de setiembre del presente año, a cuenta de las vacaciones correspondiente al año 2017, por los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, el despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acoria el señor **MIGUEL ASPARRIN ROJAS**, de conformidad con el Artículo 24° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades durante el tiempo que dure las vacaciones del señor Alcalde con las facultades y atribuciones inherentes al cargo.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo Distrital en el Diario Oficial El Peruano, así como, en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Acoria.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Distribución:  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración y Finanzas  
OC3  
Arc



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ACORIA  
Ing. Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar  
ALCALDE